



RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las catorce horas del día Siete de Diciembre del año dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2018/1000 de parte del ciudadano E.J.d.L.H., por medio de la cual requiere: Constancia de las vacunas aplicadas a su hija en la Unidad de Salud del Distrito Italia, Tonacatepeque.

II) El solicitante acredita ser Padre de la menor de edad, titular de la información

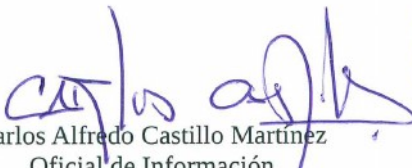
Siendo procedente lo solicitado se libro el memorándum número 2018-6017-1023, dirigido al Dr. Andres Villacorta, Director de la Región Metropolitana de Salud a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III) Por medio del memorándum 2018-3000—DRSM-EXT-635 suscrito por el Doctor Andres Alberto Villacorta Oliva Director de la Región de Salud Metropolitana, en el que en síntesis expone lo siguiente: “No se cuenta con expediente clínico de la menor E.A.d.L.L.”.

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente : Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista el documento que suscribe el Director de la Región de Salud, se concluye que por no existir el expediente clínico, para poder verificar dicha circunstancia (la aplicación de las vacunas) por consiguiente resulta imposible su localización.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de la Constancias de vacunas a nombre de E.A.d.L.L” en la Unidad de Salud de Concepción. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123